



---

## **POLÍTICA DE USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

**JUNIO 2020**

## POLÍTICA DE USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

### A. OBJETIVOS

- a. Promover una adecuada protección a los inversionistas de IFS, a través de lineamientos aplicables al momento de decidir negociar (comprar o vender) los Valores del Grupo IFS por parte de las personas con acceso a Información Relevante o Información Privilegiada relativa al Grupo IFS.
- b. Velar por el uso correcto de la Información Privilegiada y el cumplimiento de las políticas y buenas prácticas en la compra/venta de los Valores del Grupo IFS.
- c. Velar por el cumplimiento de la normativa local e internacional aplicable a IFS en lo relacionado al uso indebido de Información Privilegiada.

### B. MARCO NORMATIVO

El marco normativo de la Política está conformado por las disposiciones aplicables de la Securities Exchange Act de 1934, así como las del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante el Decreto Supremo No. 093-2002-EF, y las normas reglamentarias correspondientes que emita la SMV.

### C. ALCANCE DE LA POLÍTICA

La Política aplica a todas las Personas Incluidas, Personas de Control y Colaboradores, que posean Información Privilegiada, siendo que IFS y las Subsidiarias supervisarán el cumplimiento de la misma.

### D. RESPONSABILIDADES

Área	Responsabilidades
Directorio	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Política.</li><li>▪ Aprobar o ejecutar las acciones necesarias que permitan evitar el abuso de la Información Privilegiada.</li><li>▪ Aprobar las sanciones propuestas por el Comité de Auditoría para los incumplimientos relativos a la Política.</li></ul>
Gerencia General	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Garantizar, conforme a las disposiciones del Directorio, los recursos y la organización apropiada para la adecuada gestión del cumplimiento de la Política.</li></ul>
Comité de Auditoría de IFS	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Determinar la sanción por incumplimientos a esta Política a partir de lo propuesto por el CCO.</li><li>▪ Autorizar las solicitudes de compra/venta de Valores del Grupo IFS del CCO.</li></ul>
Personas Incluidas	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Cumplir con el presente documento.</li><li>▪ Cumplir con los Periodos de Restricción y Periodos de Silencio.</li></ul>
Personas de Control	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Cumplir con el presente documento.</li><li>▪ Cumplir con los Periodos de Restricción y Periodos de Silencio.</li><li>▪ Solicitar la autorización del CCO y al jefe inmediato para comprar/vender valores de IFS y las Subsidiarias.</li><li>▪ Comunicar al CCO qué personas de su equipo tienen acceso a Información Privilegiada.</li></ul>
Gerentes de IFS	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Informar al CCO nuevos ingresos de Personas Incluidas en sus respectivas áreas o gerencias.</li></ul>
Gerencia Legal de IFS	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Deberá compartir con el CCO copia de las actas de Juntas Directivas y Juntas de Accionistas donde se designen directores y funcionarios ejecutivos de IFS.</li></ul>
Gerencia de Relaciones con Inversionistas	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Informar a través de la página web de IFS los Periodos de Silencio, para conocimiento de los inversionistas y al CCO.</li></ul>
Gerencia Corporativa de Finanzas de IFS	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Comunicar Información Relevante de IFS al CCO.</li></ul>

Área	Responsabilidades
Chief Compliance Officer (CCO)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mantener un registro central con la relación actualizada de todas las Personas Incluidas y Personas de Control.</li> <li>▪ Supervisar el cumplimiento del presente documento e informar al Directorio sobre cualquier incidente relacionado con la Política que estime necesario.</li> <li>▪ Autorizar las solicitudes de compra/venta de valores de IFS y sus Subsidiarias por parte de las Personas de Control. En ausencia del CCO será realizada por el Oficial de Cumplimiento Normativo de Interbank.</li> <li>▪ Informar a las Personas Incluidas, Personas de Control de IFS y Oficiales de Cumplimiento Normativo de las Subsidiarias los Periodos de Restricción y Periodos de Silencio.</li> <li>▪ Llevar un registro de las autorizaciones brindadas a las Personas de Control.</li> <li>▪ Informar al Comité de Auditoría los casos de incumplimiento y sugerir las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de esta política.</li> <li>▪ Atender consultas relacionadas al presente documento.</li> <li>▪ Establecer medidas de control de las operaciones de compra/venta de valores que realicen las Personas de Control alcanzadas por el presente documento.</li> <li>▪ Evaluar la construcción una Barrera Ética (chinese wall) en IFS y en caso aplique, determinar su construcción.</li> <li>▪ Revisar y actualizar cuando corresponda el presente documento, como máximo cada dieciocho (18) meses, o cuando se genere un cambio que impacte este documento. La versión actualizada o modificada de la Política debe ser aprobada por el Directorio de IFS.</li> <li>▪ Supervisar el monitoreo mensual de la compra/venta de Valores del Grupo IFS.</li> <li>▪ Gestionar las capacitaciones sobre la información contenida en la Política, así como charlas de inducción en caso sean necesarias, al nuevo personal de IFS y sus Subsidiarias.</li> </ul>
Oficial de Cumplimiento Normativo en las Subsidiarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Deberá identificar a las Personas de Control en cada Subsidiaria y proveerá esta relación al CCO.</li> <li>▪ Podrá identificar y/o designar a las Personas Incluidas en cada Subsidiaria y proveerá esta relación al CCO.</li> <li>▪ Deberá informar al CCO la identificación y/o designación de Personas Incluidas en cada Subsidiaria realizadas por otro funcionario.</li> <li>▪ Informar al CCO en caso se realice una emisión nacional o internacional.</li> <li>▪ Enviar mensualmente el listado de Personas Incluidas y Personas de Control al CCO.</li> <li>▪ Revisar e identificar algún riesgo de incumplimiento de la Política para comunicarlo oportunamente al CCO.</li> <li>▪ Recomendar al CCO las medidas que, a su juicio, corresponda adoptar en caso de un eventual uso abusivo o desleal de la Información Privilegiada.</li> <li>▪ Compartir la Política con todos los Colaboradores de su empresa.</li> <li>▪ Realizar una revisión de manera mensual del cumplimiento de la Política.</li> <li>▪ Validar que las Personas Incluidas y Personas de Control cumplan con declarar por escrito haber leído y entendido los términos de la Política.</li> <li>▪ Evaluar la construcción de una Barrera Ética, y en caso aplique determinar su construcción e informarla al CCO.</li> </ul>

Área	Responsabilidades
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Supervisar el monitoreo mensual de la compra/venta de Valores del Grupo IFS.</li> <li>▪ Informar de los resultados al OCC.</li> </ul>
Analista de Cumplimiento Senior (AC Senior) de IFS	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Actualizar mensualmente el listado de Personas Incluidas y Personas de Control.</li> <li>▪ Realizar mensualmente el monitoreo de la compra/venta de Valores del Grupo IFS versus el registro de autorizaciones.</li> <li>▪ Monitorear el cumplimiento de los Periodos de Restricción por parte de las Personas Incluidas y Personas de control.</li> </ul>
Analista Contable Sr. (IFS)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proveer mensualmente el padrón de movimientos de la compra/venta de Valores de IFS al Analista de Cumplimiento Senior.</li> </ul>
Colaboradores	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cumplir con la Política.</li> <li>▪ Denunciar a través del canal ético y/o buscar orientación con el Oficial de Cumplimiento Normativo y/o jefe directo ante alguna situación que pueda ser percibida como irregular o inapropiada.</li> </ul>

## E. LINEAMIENTOS GENERALES

### Información Relevante del Grupo IFS

Todas las Personas Incluidas podrán acceder de manera incidental o en el desarrollo habitual de su trabajo con el Grupo IFS, a Información Relevante del Grupo IFS, que aún no sea de dominio público. Dicha persona tiene la obligación de no utilizar esta posición privilegiada para su propio beneficio directo o indirecto, o el de terceros. De esta manera, dicha persona es responsable de entender esta Política y de seguir sus lineamientos.

Las Personas Incluidas y Personas de Control deben utilizar la Información Privilegiada, a la que tengan acceso debido a las funciones que realizan, solo para los fines correspondientes y no para obtener un beneficio personal.

Es obligación de las Personas de Control informar al CCO y/o al Oficial de Cumplimiento de su respectiva Subsidiaria, sobre cualquier situación que sea de su conocimiento, que implique que un tercero haya tomado, o por el cumplimiento de sus funciones tomará, conocimiento de Información Privilegiada. La respectiva Persona de Control deberá gestionar que dicho tercero firme un acuerdo de confidencialidad, en los mismos términos del documento anexo a los Procedimientos de la Política, sobre la Información Privilegiada a la que tenga acceso, debiendo además declarar su sujeción a las responsabilidades y prohibiciones establecidas en la Política.

### Constancia

Se entregará una copia de esta Política a todas las personas identificadas como Personas Incluidas del Grupo IFS, Personas de Control y demás personas que puedan tener acceso a Información Privilegiada, según sea el caso. El receptor deberá declarar por escrito que ha leído y entiende los términos de la Política, según los medios que prevean los Procedimientos de la Política. Dicha declaración deberá de ser enviada al CCO de IFS, por medio del Oficial de Cumplimiento Normativo de la empresa que corresponda.

### Confidencialidad de la Información Privilegiada

- Todas las Personas Incluidas deberán actuar con la máxima cautela para preservar la confidencialidad de dicha información. Cualquier persona con acceso a Información Privilegiada que comparta la misma a otra persona será igualmente responsable, como aquella persona que recibe la Información Privilegiada, por el uso indebido que le dé a la misma.
- Con el fin de disminuir la posibilidad de que la Información Privilegiada sea divulgada inadvertidamente:

- Las Personas Incluidas deberán abstenerse de conversar sobre información relacionada con el Grupo IFS en lugares públicos donde alguien pudiera escuchar estas conversaciones.
- Las Personas Incluidas deberán tratar la Información Relevante y/o Información Privilegiada como confidencial y no deberán conversar sobre la misma con ninguna otra persona que no tenga la necesidad de conocer la información para fines laborales, legales o empresariales.
- Los Personas Incluidas que tomen conocimiento de una filtración de Información Privilegiada, que contravenga la Política, deberán informar de inmediato al CCO de IFS sobre dicha filtración o denunciarlo a través del canal ético de IFS o de la subsidiaria.

Con el fin de prevenir la divulgación de Información Privilegiada sobre un cliente, prestatario, inversión, meta de adquisición o vendedor más allá de las personas que trabajan en un tema particularmente reservado, el área de finanzas de la subsidiaria podrá solicitar al Oficial de Cumplimiento Normativo de la subsidiaria la construcción de lo que se conoce como una “Barrera Ética” alrededor de una operación o tema.

Las Personas Incluidas que formen parte del Grupo IFS que consideren la necesidad de establecer una barrera ética en una situación determinada deberán consultar con el Oficial de Cumplimiento Normativo de la subsidiaria en la que laboran.

En caso de la construcción de una Barrera Ética en una subsidiaria, el Oficial de Cumplimiento Normativo de ésta informará al CCO de IFS.

### **Restricciones adicionales que se aplican a las Personas de Control con acceso a Información Privilegiada**

Para minimizar el riesgo de un incumplimiento de la presente Política, las compras, ventas y otras operaciones que involucren Valores del Grupo IFS, realizadas por las Personas de Control con acceso a Información Privilegiada, deberán ser previamente autorizadas.

### **Procedimiento de aprobación previa**

Antes de iniciar cualquier operación con Valores del Grupo IFS, las Personas de Control con acceso a Información Privilegiada deberán entregar al CCO de IFS una solicitud de aprobación, según lo detallado en los Lineamientos de esta Política. Las solicitudes de aprobación deberán entregarse por correo electrónico. Si se aprueba una operación, la persona autorizada deberá ingresar la orden para tranzar Valores del Grupo IFS en un periodo no mayor a los dos (2) días hábiles siguientes de la fecha de aprobación y la negociación deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes de la fecha en que la orden fue ingresada, a menos que inicie un Periodo de Restricción antes de dicho plazo. Vencidos estos plazos, se debe presentar una nueva solicitud de aprobación. El Oficial de Cumplimiento Normativo de cada una de las Subsidiarias deberá canalizar las respectivas solicitudes de aprobación previa hacia el CCO de IFS y al jefe inmediato. Todas las aprobaciones serán otorgadas por el CCO de IFS, o en su defecto, por el Oficial de Cumplimiento Normativo de Interbank.

### **Periodos de Restricción**

Las Personas Incluidas y Personas de Control no pueden comprar/vender Valores del Grupo IFS, durante los Periodos de Restricción informados por el CCO. Fuera de los Periodos de Restricción, las Personas Incluidas podrán comprar/vender Valores del Grupo IFS, sin necesidad de solicitar la autorización del CCO. Las Personas de Control siempre deben pedir autorización al CCO para comprar/vender Valores del Grupo IFS cuando no aplique el Periodo de Restricción (*blackout period*).

Aun si el Grupo IFS no se encuentra en un Periodo de Restricción, ninguna Persona Incluida podrá comprar ni vender Valores del Grupo IFS si tiene en su poder Información Privilegiada.

Además de estos Periodos de Restricción programados regularmente, el Grupo IFS podrá imponer restricciones a todos o a un grupo pertinente de personas con acceso a Información Privilegiada o Periodos de Restricción adicionales durante los cuales exista Información Privilegiada.

Los Periodos de Restricción no se aplican a:

- La compra o venta de Valores del Grupo IFS en un fideicomiso “ciego”, fondo mutuo, cuenta de “cobertura” o acuerdo similar, siempre y cuando no exista la posibilidad de discutir o dar instrucciones respecto de la inversión de los fondos administrados en dichos vehículos de inversión.
- Otros casos que sean incluidos en la presente Política.

Cualquier Persona Incluida con acceso a Información Privilegiada que tenga preguntas sobre los Periodos de Restricción deberá ponerse en contacto con el Oficial de Cumplimiento Normativo de la compañía en la que labora o presta servicios o con el CCO de IFS.

### **Restricciones adicionales a la negociación por parte de las Personas Incluidas**

Las Personas Incluidas también están prohibidas de participar en las siguientes operaciones con los Valores del Grupo IFS:

- Negociar a corto plazo; todos los Valores del Grupo IFS deberán mantenerse durante un plazo mínimo de tres (3) meses, computados desde la última operación realizada por la Persona Incluida que haya involucrado alguno de los Valores del Grupo IFS. La restricción de negociación alcanza a todos los Valores del Grupo IFS de titularidad de la Persona Incluida;
- Compras, o ventas, al margen;
- Ventas al descubierto (es decir, la venta de acciones que no son propias al momento de la venta); y,
- Compra o venta de opciones de venta o de compra.

### **Restricciones a la negociación por parte de personas con posible acceso a información privilegiada**

Ninguna persona con posible acceso a Información Privilegiada podrá comprar ni vender Valores del Grupo IFS si tiene conocimiento de cualquier Información Privilegiada.

Todo Colaborador, independientemente de su cargo dentro del Grupo IFS, por el solo hecho de tener conocimiento de Información Privilegiada estará sujeto a esta Política y a normas legales estrictas que regulan el uso indebido de la misma. Cualquier persona que tenga dudas sobre si tiene conocimiento o no de Información Privilegiada sobre el Grupo IFS deberá ponerse en contacto con el Oficial de Cumplimiento Normativo de la compañía en la que labora o presta servicios, o con el CCO de IFS.

## **F. PROHIBICIONES RELATIVAS AL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

El uso indebido de Información Privilegiada implica la negociación de valores utilizando información interna confidencial. De conformidad con las normas aplicables al Grupo IFS relativas al uso indebido de Información Privilegiada, una persona negocia sobre la base de Información Privilegiada respecto de un valor mobiliario o una empresa si la persona que realiza la compra o venta tenía conocimiento de la Información Privilegiada en el momento en que la persona realizó la compra o venta.

### **Prohibición de negociación de Valores del Grupo IFS sobre la base de Información Privilegiada**

- Ninguna Persona Incluida deberá comprar ni vender los Valores del Grupo IFS, ni de otro modo asesorar o ayudar a un tercero en la negociación de Valores del Grupo IFS, si tiene conocimiento de Información Privilegiada.
- Igualmente, si un Colaborador obtiene, Información Privilegiada sobre otra empresa, con motivo del desempeño de sus funciones en el Grupo IFS, se encuentra prohibido por esta Política de negociar los valores de dicha empresa.
- La información que ha sido divulgada al público a través de los canales adecuados pero que aún no ha sido absorbida por los inversionistas y la comunidad financiera, deberá continuar siendo considerada como Información Privilegiada y una base ilegítima para negociar valores.

Según la LMV, las personas que posean Información Privilegiada están prohibidas de:

- a. Revelar<sup>1</sup> o confiar la información a otras personas hasta que ésta se divulgue al mercado;
- b. Recomendar<sup>2</sup> la realización de las operaciones con valores respecto de los cuales se tiene Información Privilegiada; y,
- c. Hacer uso indebido y valerse, directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros, de la Información Privilegiada.

Asimismo, estas personas están obligadas a velar porque sus subordinados acaten estas prohibiciones. Además de las obligaciones contractuales sobre reserva y confidencialidad de la información a la que tengan acceso, las Personas Incluidas no deben revelar la Información Privilegiada -de manera directa o indirecta- a otras Personas Incluidas, Colaboradores y/o personas ajenas al Grupo IFS, salvo que la ocasión lo amerite, no implique el incumplimiento de la Política y la persona que reciba la Información Privilegiada haya firmado un acuerdo de confidencialidad y/o haya declarado haber leído y entendido la Política, según se prevea en los Procedimientos de la Política.

Por otro lado, las personas que tengan acceso a Información Privilegiada deben protegerla y no compartirla con ningún tercero, incluidos su cónyuge, padres e hijos.

## **G. POSIBLES SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Cualquier incumplimiento a la Política es considerado una falta muy grave que podrá ser objeto de una sanción, la cual puede ir desde un llamado de atención hasta la desvinculación del Colaborador. Cualquiera que tome conocimiento de un incumplimiento a la Política deberá informarlo inmediatamente a su jefe directo, CCO y/o a través de los canales de denuncias existentes.

Asimismo, el incumplimiento de la Política y el marco normativo descrito en la sección B anterior puede conllevar consecuencias legales. Entre éstas se encuentran las sanciones administrativas que pueda imponer la SMV, así como la imputación de delitos establecidos en el Código Penal vigente y el inicio de acciones civiles.

Por su parte, la *U.S. Securities and Exchange Commission* está en la capacidad de imponer sanciones por los daños ocasionados por infracciones a la normativa sobre Información Privilegiada, las cuales pueden ser la imposición de multas, presentación de cargos civiles y penales, inhabilitación profesional y/o prisión.

---

<sup>1</sup> Según la Resolución SMV No. 005-2012-SMV-01, se entenderá por el término *revelar*, la acción de dar a conocer o poner a disposición la información privilegiada, mediante cualquier medio, a menos que se haga en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones.

<sup>2</sup> Según la Resolución SMV No. 005-2012-SMV-01, se entenderá por el término *recomendar*, la acción de aconsejar, basándose en información privilegiada, a otra persona para que ésta realice operaciones con valores o haga que un tercero las realice.

## H. DEFINICIONES

Los términos empleados en la Política tendrán el siguiente alcance:

“**Barrera Ética**” es un mecanismo diseñado para detener el flujo de información de un departamento o persona a otro con el fin de mantener la confidencialidad o evitar conflictos de intereses. Dependiendo de la situación específica, la creación de una Barrera Ética puede incluir procedimientos tales como la identificación de miembros del personal seleccionados quienes tendrán acceso al tema, estableciendo un ambiente físico aparte para el proyecto con acceso restringido, utilizando servidores independientes para los archivos informáticos y/o borrando regularmente toda la información electrónica relacionada con el tema, según sea necesario. Los procedimientos de Barrera Ética establecidos para un tema en particular deberán comunicarse por escrito a las personas afectadas.

“**Colaborador**” es una persona que está vinculada a través de un contrato de trabajo a cualquiera de las compañías que forman parte del Grupo IFS, o son personas que prestan servicios al Grupo IFS bajo cualquier contrato que no sea un contrato de trabajo, o que trabajan para un contratista o proveedor de bienes o servicios, sean personas naturales o jurídicas, el cual ha celebrado un contrato civil o comercial con el Grupo IFS; incluye también al personal destacado de las empresas que prestan servicios de tercerización e intermediación laboral.

“**CCO**” es el *Chief Compliance Officer* de IFS.

“**Grupo IFS**” es el término que comprende a IFS y las Subsidiarias.

“**IFS**” se refiere a Intercorp Financial Services Inc.

“**Información Privilegiada**” se entiende por información privilegiada cualquier información referida, directa o indirectamente, al Grupo IFS -tal como la Información Relevante- a sus negocios o a uno o varios de los Valores del Grupo IFS, no divulgada al mercado; y cuyo conocimiento público, por su naturaleza, sea capaz de influir en la liquidez, el precio o la cotización de los Valores del Grupo IFS. Comprende, asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo 34 de la LMV.

Para efectos de calificar la información como privilegiada deberá considerarse lo siguiente:

- a. Por información no divulgada al mercado se entiende aquella que aún no ha sido diseminada a través de mecanismos que permitan el acceso a dicha información por parte del público en general, incluyendo el Registro Público del Mercado de Valores que lleva la SMV, los sistemas de información que administra la Bolsa de Valores de Lima o cualquier otro medio masivo de comunicación. Se considera que la información destinada a ser divulgada al público en general aún no adquiere el carácter de pública cuando únicamente ha sido difundida por el Grupo IFS dentro de las juntas generales de accionistas, sesiones de directorio u otras reuniones o asambleas similares, grupos de inversionistas, analistas u otros partícipes.
- b. Por información cuyo conocimiento público, que por su naturaleza, sea capaz de influir en la liquidez, el precio o la cotización de un valor, se entiende aquella información aún no divulgada al mercado, que de hacerse pública influiría en las decisiones de inversión adoptadas por los inversionistas.

La información sigue siendo “privada” hasta que haya sido divulgada al público a través de los canales adecuados y los inversionistas hayan tenido tiempo suficiente para absorber y evaluar la información—por lo general dos (2) días hábiles, salvo que la legislación aplicable señale un plazo distinto.

“**Información Relevante**” se refiere a cualquier acto, decisión, acuerdo, hecho, negociación en curso o información referida al Grupo IFS, a los Valores del Grupo IFS o a sus negocios que:

- Tengan la capacidad de influir significativamente en la inversión o la decisión de voto de un accionista razonable;
- Una vez divulgada públicamente, se esperaría que altere significativamente la información disponible en el mercado; o,
- Tengan la capacidad de influir significativamente en la liquidez y/o el precio de los Valores del Grupo IFS.

La Información Relevante incluye la información, de manera enunciativa y no exhaustiva o limitativa, referida al Grupo IFS, a sus negocios o a uno o varios de los Valores del Grupo IFS, que se detalla a continuación:

- Cambios en la unidad de decisión o control de IFS o las Subsidiarias;



- Cambios en los acuerdos de control de IFS o las Subsidiarias;
- Fusiones, desinversiones, adquisiciones, ofertas de adquisición, *joint ventures*, o cambios en activos significativos; u otras reorganizaciones societarias;
- Cambios en las utilidades o pérdidas esperadas:
- Transferencias de paquetes accionarios o planes de compra o rescate;
- Cambios en los miembros del Directorio, Gerencia u órganos equivalentes;
- Dictámenes de auditores con opinión calificada, cambios en los auditores o notificación de los auditores de que el Grupo IFS ya no podrá depender del informe de auditoría;
- Nuevas patentes, licencias o marcas registradas;
- Contratos con el gobierno, clientes o proveedores;
- Incumplimientos de pagos en el caso de instrumentos representativos de deuda;
- Planes de recompra o redención de acciones;
- Pago de dividendos o cambios en las políticas de dividendos;
- Informes de clasificación de riesgo de los valores y cambios en la clasificación de riesgo de un valor;
- Reestructuración económica y financiera, liquidación extrajudicial o quiebra;
- Compra o disposición de activos o cambios en la calidad o valor de los mismos;
- Disputas legales significativas;
- Revocación o cancelación de líneas de crédito;
- Insolvencia de deudores relevantes;
- Los estados financieros, así como proyecciones financieras;
- Información relacionada con la oferta o demanda de los valores emitidos en el mercado por un emisor, incluyendo aquella referida a las ofertas públicas de adquisición y la que se tiene respecto de las órdenes de compra o venta a efectuar dentro o fuera de mecanismos centralizados de negociación;
- Informes de valorización elaborados por las sociedades de auditoría, bancos, bancos de inversión o empresas de consultoría en el marco de una oferta pública de adquisición u oferta pública de compra por exclusión.
- Información respecto de las garantías que respaldan el pago de los derechos conferidos a los titulares de valores;
- Información proveniente de entidades de gobierno incluyendo, entre otros, reportes sobre tendencias económicas (producción, empleo, tipo de cambio, tasa de interés, inflación, etc.) y decisiones de política económica, con incidencia en el desenvolvimiento legal, económico y financiero de IFS o las Subsidiarias;
- Información referida al patrimonio cuyo propósito exclusivo es respaldar el pago de los derechos conferidos a los titulares de valores emitidos con cargo a dicho patrimonio, así como información referida a un fondo mutuo de inversión en valores y/o fondo de inversión. La información referida a un fondo mutuo de inversión en valores incluye el conocimiento de variaciones en el valor cuota del fondo mutuo de inversión en valores previo a que éstas sean de conocimiento de los partícipes;
- Hechos relacionados con los Valores del Grupo IFS;
- Operaciones de financiamiento, incluyendo aumentos o reducciones significativos del monto del endeudamiento;
- Nuevos productos, servicios o incursión a nuevos mercados;
- Resultados, ganancias o pérdidas en operaciones del negocio; y,
- Ceses o despidos de trabajadores.

La información puede ser importante, independientemente de que esta sea positiva o negativa para el Grupo IFS.

“**LMV**” se refiere al Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo No. 093-2002-EF.

“**Periodo de Restricción**” es el periodo que inicia al mes siguiente del cierre del trimestre contable (1 de abril, 1 de julio, 1 de octubre y 1 de enero) y durante el cual las Personas Incluidas y Personas de Control no podrán comprar o vender valores de IFS y sus Subsidiarias, a través de sus cuentas personales o de terceros. Este periodo termina dos (2) días útiles después de la emisión de los estados financieros trimestrales de IFS o sus Subsidiarias, según corresponda.”.

“**Periodo de Silencio**” es el periodo durante el cual las Personas Incluidas y Personas de Control están prohibidas de revelar información que pudiera generar una ventaja indebida para los inversionistas frente al resto del mercado, también denominado *quiet period*. Este periodo inicia 20 días después del cierre

de cada trimestre contable (20 de abril, 20 de julio, 20 de octubre y 20 de enero) y termina al momento de la emisión de los estados financieros trimestrales, según corresponda. El Periodo de Silencio será informado en la página web de IFS para conocimiento de los inversionistas.

**“Personas de Control”** son las personas que, además de tener acceso a Información Privilegiada, cuentan con la autoridad y la influencia para tomar decisiones que puedan impactar en los estados financieros y/o estrategias de IFS y/o las Subsidiarias. Estas son:

- Directores.
- Gerente General.
- Funcionarios Ejecutivos.

**“Personas Incluidas”** son aquellas personas o Colaboradores que por la posición que ocupan y/o las características del rol que desempeñan pueden tener acceso a Información Privilegiada. Se presume que las siguientes personas poseen Información Privilegiada, salvo prueba en contrario:

- i. Los directores y gerentes de IFS;
- ii. Los directores y gerentes de las sociedades Vinculadas a IFS; y,
- iii. Los accionistas que individualmente o conjuntamente con sus cónyuges y parientes hasta el primer grado de consanguinidad, posean el diez por ciento (10%) o más del capital de IFS;

**“Política”** se refiere a esta Política de Uso Indebido de Información Privilegiada.

**“Procedimientos de la Política”** se refiere a los Procedimientos de la Política de Uso Indebido de Información Privilegiada.

**“SMV”** es la Superintendencia del Mercado de Valores.

**“Subsidiarias”** es el término que comprende a Banco Internacional de Perú S.A.A., Interseguro Compañía de Seguros de Vida S.A., Inteligo Group Corp. y cualquier subsidiaria de IFS y de dichas compañías.

**“Valores del Grupo IFS”** son los valores mobiliarios emitidos o garantizados por IFS y/o las Subsidiarias, tales como acciones comunes, opciones de compra de acciones comunes, títulos de deuda, acciones preferentes, obligaciones convertibles y opciones negociadas o no en cualquier bolsa de valores, y otros instrumentos.

**“Vinculadas”** es la relación que se genera a partir de los criterios de vinculación establecidos en la Resolución SMV No. 019-2015-SMV-01.